

Montevideo, 22 de noviembre de 2012.-

R. de D.344/2012

Acta 830

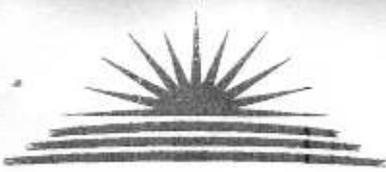
Expte. 041/2012

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. María Silvana Segreto C.10113, contra la RD N° 199/2012 de fecha 5 de julio de 2012, por la que se desestimó la denuncia de acoso moral formulada por la recurrente, exonerando de responsabilidad a la supervisora Sra. Susana Zina;

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; II) que la recurrente reitera en su escrito recursivo los mismos conceptos vertidos en la denuncia que motivara estas actuaciones, no aportando elementos nuevos, de relevancia, diversos a los ya analizados en la instrucción administrativa;

CONSIDERANDO: I) Que en la investigación administrativa fue deslindada la responsabilidad funcional de la supervisora Susana Zina en los hechos denunciados; II) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2) de la parte dispositiva de la RD. N°199/2012, intervino el Departamento de Desarrollo a efectos de evaluar las dificultades de relacionamiento expuestas en la instructoria, recomendándose que la ahora recurrente y la Sra. Zina no presten tareas en la misma Unidad; iniciándose instancias vinculadas al traslado de la funcionaria Segreto, quién finalmente no concordó con esta movilidad; III) Que atendiendo a que en esta etapa recursiva no se presentan elementos que permitan variar las conclusiones de la investigación administrativa anterior, de acuerdo el exhaustivo análisis efectuado en el dictamen de la División Asesoría Jurídica; y a que se entiende que el acto administrativo impugnado ha sido dictado conforme a derecho no encontrándose elementos que verifiquen que se ha actuado con desviación, abuso o exceso de poder que amerite desvirtuar la presunción de legitimidad de la resolución resistida; corresponderá su confirmación;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los arts. 71 y 84, siguientes y concordantes del Decreto



500/991 y art. 5° de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Sra. María Silvana Segreto C. 10.113, rechazándolo; franqueando el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería; notificándola personalmente.
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
- 3) Cumplido, vuelva para su remisión al Poder Ejecutivo - MIEM.

SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE

DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL